

PROTOCOLO SOBRE AHORRO, EFICIENCIA Y REDUCCIÓN DE LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA

PREÁMBULO

La situación socioeconómica actual está originando en materia energética, un incremento de los precios tanto de la electricidad como de los combustibles fósiles. Ello, sumado a los recientes cambios normativos en materia de ahorro y eficiencia energética; en concreto el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural; tienen como consecuencia que la Universidad de Alcalá tenga que tomar medidas enérgicas a este respecto.

Por otro lado, desde el mes de junio, Gerencia se ha reunido con distintos colectivos de la UAH. En dichas reuniones, se ha tratado sobre la situación existente. Fruto de dichas reuniones los participantes han comunicado a Gerencia distintas propuestas. Las mismas son muy diversas. En unos casos son propuestas de aplicación a determinados edificios de la UAH y en otros, son medidas de general aplicación.

Con la información obtenida, en breve se va a establecer un Plan de Ahorro y Eficiencia Energético que desarrolle de entre todas las medidas propuestas, las que sean técnica y económicamente viables. Las mismas se programarán a corto, medio y largo plazo.

Dicho Plan de Ahorro y Eficiencia Energética nos permitirá adoptar medidas técnicas, organizacionales y de concienciación, que nos encaminen hacia el ahorro, la eficiencia y el autoconsumo energético.

Por todo lo anterior, contando con vuestro compromiso y comprensión, en consonancia con nuestra Política ambiental y de Eficiencia Energética, se emite la siguiente instrucción relativa a medidas técnicas y organizacionales:

Código Seguro De Verificación	E39h7VZ+TuSjAWmKjoVViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	21/09/2022 17:55:39
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/E39h7VZ+TuSjAWmKjoVViQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.- CLIMATIZACIÓN ESTANCIAS

A tenor de lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, las temperaturas de consigna serán las siguientes:

- a) La temperatura del aire en los recintos calefactados no será superior a 19 °C.
- b) La temperatura del aire en los recintos refrigerados no será inferior a 27 °C.

Las condiciones de temperatura anteriores estarán referidas al mantenimiento de una humedad relativa comprendida entre el 30 % y el 70 %.

A este respecto, y teniendo presente la seguridad y salud de toda la comunidad universitaria, en cualquier caso, se deberán respetar los rangos de temperatura establecidos en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. En el anexo III, de dicho reglamento, se establece que, para trabajos sedentarios propios de oficinas o similares se ha de trabajar cuando menos, en un rango de temperaturas de entre 17 y 27 °C.

Tenemos que tomar conciencia que aproximadamente, una variación de 1°C en la consigna de la temperatura existente en nuestras dependencias origina un incremento de alrededor del 7% del total del consumo energético por climatización.

Por lo tanto, la temperatura oscilará en recintos calefactados entre los 17 °C y los 19 °C, y en recintos refrigerados no será inferior a 27°C.

Cualquier desviación por encima o por debajo de dichos rangos de temperatura ha de comunicarse a través de las conserjerías de los edificios a fin de elevar o bajar dichas temperaturas según proceda, para alcanzar 17 °C si hay que calefactar o 27°C si hay que enfriar, dependiendo de la época del año.

Código Seguro De Verificación	E39h7VZ+TuSjAWmKjoVViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	21/09/2022 17:55:39
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/E39h7VZ+TuSjAWmKjoVViQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo anterior, se recomienda una indumentaria adecuada a la época del año y la temperatura, para contribuir a dicho ahorro energético.

No se tendrán que cumplir dichas limitaciones de temperatura en aquellos recintos que justifiquen la necesidad de mantener condiciones ambientales especiales o dispongan de una normativa específica que así lo establezca. De darse dicha situación, el responsable del espacio lo pondrá en conocimiento de la conserjería en donde se ubique el mismo. La conserjería lo comunicará a su vez a Coordinación de Servicios Generales.

En cuanto a la ventilación de espacios, se procurará ventilar siguiendo las recomendaciones de sanidad, siempre y cuando las condiciones térmicas lo permitan. Se preferirá la ventilación natural frente a los sistemas que conlleven consumo de energía. Cuando los sistemas de climatización estén en funcionamiento y las condiciones exteriores no permitan climatizar con el aire exterior se ventilará solo lo estrictamente necesario, procurando no abrir ventanas de forma innecesaria, para permitir el ahorro de energía.

2.- TEMPORADA DE CALEFACCIÓN/REFRIGERACIÓN

El periodo de calefacción y refrigeración debe ser adoptado por acuerdo con los responsables de los edificios atendiendo a las necesidades de los usuarios, no obstante, como norma general se establecen los siguientes:

CALEFACCIÓN: del 1 de noviembre al 30 de abril.

REFRIGERACIÓN: del 31 de mayo al 30 de septiembre.

Se procederá al cierre de edificios y apagado de climatización en periodos no lectivos (Agosto, Navidad y Semana Santa), así como los fines de semana.

Código Seguro De Verificación	E39h7VZ+TuSjAWmKjoVViQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	21/09/2022 17:55:39	
Observaciones		Página	3/5	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/E39h7VZ+TuSjAWmKjoVViQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3.- ILUMINACIÓN DE ÁREAS O LOCALES DE USO GENERAL Y VÍAS DE CIRCULACIÓN

Actualmente, la práctica totalidad de la iluminación existente es de tecnología LED y cumple con los requisitos establecidos en el Anexo IV del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Si bien la UAH sigue optimizando las instalaciones existentes, el consumo eléctrico por iluminación es del orden del 20% del consumo total.

La mayor eficiencia se consigue no consumiendo por lo que, se procederá al apagado de las luces en zonas comunes cuando exista luz diurna suficiente, los sistemas automáticos se programarán para realizar el apagado de dichas zonas comunes cuando exista luz natural.

Se deberán apagar las luces de despachos, aulas y otras dependencias, cuando no estén en uso.

La iluminación exterior garantizará la seguridad de edificios y viandantes. La iluminación que solo tenga un fin puramente ornamental se apagará.

4.- EQUIPAMIENTO OFIMÁTICO

El consumo de un ordenador medio de sobremesa sobrepasa los 6kWh/día si se mantiene encendido las 24h (algunos equipos triplican esta cifra).

En un hogar, el consumo latente o “stand by” de los equipos que no se utilizan, pero están conectados supone del orden del 7-10% de consumo eléctrico.

Esta información nos ha de llevar en nuestro puesto de trabajo a:

- 1.- Apagar los equipos conectados o apagados en función de cuando se van a volver a necesitar, salvo que exista causa justificada.
- 2.- Desconectar de la red aquellos que no se vayan a utilizar en un tiempo razonable.

Código Seguro De Verificación	E39h7VZ+TuSjAWmKjoVViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	21/09/2022 17:55:39
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/E39h7VZ+TuSjAWmKjoVViQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las medidas contenidas en este protocolo están sujetas a ampliaciones y modificaciones según se vaya desarrollando el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética de la UAH.

Este protocolo se comunicará a la Comunidad Universitaria para su conocimiento y puesta en práctica.

Alcalá de Henares, a 19 de septiembre de 2022

GERENTE UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Nota. - En lo no contemplado en el presente protocolo, se estará a lo aprobado en el “Protocolo sobre ahorro energético y cumplimiento de normativa oficial vigente sobre las instalaciones de calefacción y refrigeración de la Universidad de Alcalá” aprobado por Gerencia el 17 de octubre de 2012 y que puede ser consultado, en la página web:

https://www1.uah.es/sostenibilidad/docs/protocolo_ahorro_energetico_instalaciones_climatizacion.pdf

Código Seguro De Verificación	E39h7VZ+TuSjAWmKjoVViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	21/09/2022 17:55:39
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/E39h7VZ+TuSjAWmKjoVViQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

